

ACTA DE AUDIENCIA - RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA -

En la ciudad de Cipolletti, siendo las 12:05 hrs. del día a los 11 días del mes de agosto del año 2026, el Sr. Juez del Juzgado de Ejecución Penal N° 8 Dr. Lucas J. Lizzi, asistido por el Sr. Secretario subrogante Dr. Mateo A. Otero, procede a llevar adelante audiencia por videoconferencia por plataforma digital zoom, constatándose la presencia de .- Seguidamente el Sr. Juez declara abierta la presente audiencia correspondiente a la causa caratulada '[CONDENADO_1]' S/ CONDENA DE EJECUCIÓN CONDICIONAL, Expte. N ° CI-00243-P-2025.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE AUDIENCIA QUEDARÁ REGISTRADA EN FORMATO AUDIO VISUAL Y MEDIANTE ACTA REFRENDADA POR LAS PARTES ANTE EL ACTUARIO, QUEDANDO A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES DE REQUERIRLO.-

Luego, se informa a los presentes que se ha fijado a fin de meritar el control de las pautas impuestas en la sentencia condenatoria. Es continuación de una anterior que no se puede llevar adelante por problemas de conexión del condenado.

El condenado mantiene el domicilio fijado, lo mismo con el teléfono de contacto.

Se deja constancia que contamos con un informe del IAPL que da cuenta de que el condenado cumple con las pautas. La defensa solicito la presente para unificar las presentaciones.

Así, se le da la palabra a la Sra. Defensora, quien expresa/dictamina: La pauta A, establece presentaciones antes la comisaría mas próxima, y el control y seguimiento del IAPL. La defensa propone unificar las presentaciones ante el IAPL, ya que es el órgano adecuado para ello conforme al decreto reglamentario provincial 1634/04. Deja constancia que el condenado cumple con las presentaciones ante el IAPL.-

Acto seguido, se le corre vista al Sr. Fiscal, quien expresa/dictamina: No presenta objeciones a lo dictaminado y solicitado por la Defensa.-

Toma la palabra el Sr. Juez y en mérito de lo argumentado por las partes, CONSIDERA: No hay controversia que resolver en esta audiencia. La unificación de

la presentación opera por imperativo de la Ley. Una presentación en una comisaría es una medida de compulsión o coerción personal que puede valer en otra etapa, como en la investigación, pero una vez que tenemos condena firme rigen otros estándares y principios que son propios del derecho de la ejecución penal, como es la reinserción social. El fin resocializador busca salvar y corregir las conductas disociales de condenado, sea a través del tratamiento penitenciario, cuando es condena efectiva, o a través del cumplimiento de pautas, cuando es una condena condicional. El IAPL es el organismo adecuado, a través de su personal capacitado, para el seguimiento y control de las pautas de conducta impuestas en este tipo de condenas.

Por todo lo expuesto, **el Sr. Juez RESUELVE:**

- I.- Readecuar la pauta "A" de la sentencia de condena impuesta por el Sr. Juez de Juicio Dr. Guillermo Javier Baquero Lazcano , la cual queda redactada de la siguiente manera: " Fijar domicilio que no pueda mudar sin previo aviso a la autoridad de control, debiendo presentarse cada dos meses ante el IAPL bajo la modalidad que dicho organismo determine."**
- II.- Disponer el cese de la intervención de la comisaría de Barda del Medio.-**
- III.-Oficiar al IAPL a fin de que tome nota y razón de lo aquí dispuesto.-**
- IV.- Registrar, protocolizar y oficiar al IAPL y a la Comisaría de Barda del Medio.-**

Las partes manifiestan que no existe voluntad recursiva. En consecuencia el Juez manifiesta que lo resuelto adquiere firmeza.

No siendo para mas, se da por terminado el acto y se deja constancia de la confección de la presente, sobre lo ocurrido ante mi, SECRETARIO, de lo que DOY FE.-

Dr. LUCAS J. LIZZI

JUEZ

Juzgado de Ejecución Penal N°8

Dr. MATEO A. OTERO

Secretario subrogante

JUZG. DE EJECUCIÓN N° 8